

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

NÚM. 208

**SERVICIO DE PERSONAL**

## ANUNCIO

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS 7 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO OPOSICIÓN LIBRE.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación en el Diputado de Personal y Régimen Interno (Decreto nº 4841 de 22/07/2025), por Decreto nº 290 de fecha 29 DE ENERO DE 2026 ha dispuesto la aprobación de la convocatoria y bases específicas de 7 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO oposición turno libre DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

Lo que de acuerdo con lo establecido en el citado decreto se hace público para general conocimiento.

De conformidad con el Decreto Nº 2305 de fecha 28/04/2025, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cuenca para 2025, previa negociación con la Representación Sindical de las bases que han de regir el proceso selectivo, habiendo dotación presupuestaria suficiente para ello y en uso de las atribuciones que como Diputado Delegado de Personal (Decreto de Nº 4841 de 22 de julio de 2025) me están conferidas, por el artículo 34.h de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 47 de la LEPCLM (Ley 4/2011, de 10 de marzo) y las disposiciones de aplicación del Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo),

**ÚNICO.** - La aprobación de la presente Convocatoria y Bases, para la cobertura con carácter fijo de 7 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO que se realizará por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de oposición.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN TURNO LIBRE DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA CUBRIR SIETE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025.****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionarios/as de carrera de **SIETE plazas de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C Subgrupo C2** pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, por el sistema de **OPOSICIÓN TURNO LIBRE**, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C subgrupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluidas en la **Oferta Pública de empleo de 2025** (Decreto nº 2305 de fecha 28 de abril de 2025, publicado en BOP Cuenca nº 51, de 5 de mayo de 2025)

**SEGUNDA. LAS NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

A la convocatoria, en todo lo no determinado en las presentes Bases, resultarán de aplicación, las normas establecidas en las **BASES GENERALES**, aprobadas por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación en la Diputada de Personal y régimen Interno (Decreto nº 4779 de 10/07/2024), **por Decreto nº 2304, de fecha 28 de abril de 2025 (BOP núm. 51 de 5 de mayo de 2025).**

Asimismo al presente proceso selectivo le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la Oposición, será necesario además de los determinados en la BASE SEGUNDA de las BASES GENERALES y según lo determinado en el apartado c):

- Hallarse en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

**Documentación adicional.** Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada

### **CUARTA. SOLICITUDES.**

De conformidad con lo determinado en la base TERCERA de las BASES GENERALES ("Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la aplicación CONVOCA dentro del apartado de CIUDADANÍA de la página web de la Diputación de Cuenca (<https://dipucuenca.convoca.online/>). La presentación de la instancia se realizará preferentemente por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipucuenca.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". El sistema de identificación y firma admitido para realizar la inscripción será el Certificado electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. Las personas participantes en los procesos selectivos podrán acceder a través de la plataforma CONVOCA, que estará disponible en la página web: [www.dipucuenca.es](http://www.dipucuenca.es) en su apartado "CIUDADANIA", donde encontrarán toda la información y publicaciones relativas al proceso en el que participen.

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre y apellidos de la persona interesada, fecha y lugar de nacimiento, número del DNI, o documento acreditativo de nacionalidad en uno de los estados comunitarios, dirección electrónica (dirección de correo electrónico) para notificaciones y declaración expresa de que reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo a través de los medios establecidos en dicha Base TERCERA y con los efectos que en esas determinaciones se contienen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria y bases específicas en el B.O.E. y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Los derechos de examen a satisfacer por los/las aspirantes serán de NUEVE (9,00) euros y se harán efectivos mediante ingreso a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en la cuenta ES53 2103 7403 1000 3000 3280 favor de la Diputación Provincial de Cuenca, debiendo indicarse en el impreso el NIF y nombre y apellidos de la persona aspirante y hacerse constar en la inscripción a las pruebas selectivas de "AUXILIAR ADMINISTRATIVO TURNO LIBRE". Deberá figurar como remitente la propia persona aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello: transferencia bancaria, su fecha y su número, resultándoles, en todo, además, de aplicación el régimen establecido en las BASES GENERALES.

Los Derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo en el supuesto de ser excluidos del proceso selectivo por causa no imputable a los/las aspirantes. La falta de ingreso de estos derechos en tiempo y forma no será subsanable, una vez transcurrido el plazo concedido para su ingreso.

Una vez comenzadas la/s prueba/as los posteriores anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónicos de la Excm. Diputación Provincial a través del portal de internet [http:// www.dipucuenca.es](http://www.dipucuenca.es) , que tendrá efectos de notificación y/o en la plataforma CONVOCA.

#### **QUINTA. EJERCICIOS: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se ajustará a lo determinado en la base SEXTA de las BASES GENERALES.

El orden de actuación de los/las aspirantes se realizará alfabéticamente en aquellos ejercicios que no permitan actuación conjunta, empezando aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos por la Administración General del Estado (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025, B.O.E. N° 184 de 1 de agosto de 2025).

**Proceso de Selección:** El proceso de selección estará formado por dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, y que se realizarán en días distintos.

**Primer ejercicio:** consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de un máximo de 50 preguntas que versarán sobre las materias previstas en el programa recogido en el Anexo I; podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

**Segundo ejercicio:** consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de un máximo de 50 preguntas prácticas sobre las funciones y tareas que constituyen el contenido de la plaza a proveer, podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

Las preguntas de ofimática relacionadas con Windows y Office, estarán referidas, en concreto, a las siguientes versiones: Windows 10 y Office 2021.

El cuestionario de ambos ejercicios estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será correcta. Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando 0,25 puntos del valor de una respuesta correcta.

Ambos ejercicios tienen carácter eliminatorio, será calificado por el tribunal asignando 1 punto por acierto; el error será penalizado con 0,25 puntos; y será necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el primer ejercicio, y entrar a valorar el segundo ejercicio. La calificación de ambos ejercicios se expresará en base 10.

La puntuación total del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de que consta dicho proceso.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: Primero: La mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; segundo: el mayor número de respuestas correctas obtenidas en el primer ejercicio; tercero: el mayor número de respuestas correctas obtenidas en el segundo ejercicio; cuarto: el menor número de contestaciones erróneas realizadas en el primer ejercicio; quinto: el menor número de contestaciones erróneas realizadas en el segundo ejercicio.

#### **SEXTA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

Se ajustará a lo establecido en la base SEPTIMA de las BASES GENERALES.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES, en particular, en lo referente a Relación de personas aprobadas , presentación de documentos, nombramiento, toma de posesión y constitución de bolsa de trabajo, teniendo en cuenta la preeminencia de la bolsa constituida en el proceso de promoción interna a este Cuerpo.

#### **SÉPTIMA. BOLSA DE TRABAJO.**

La bolsa de trabajo se constituirá con aquellas personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo. Para la inclusión en la misma será necesario aprobar al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, ordenándose en primer lugar por aquellos/as que hayan superado más ejercicios selectivos, y dentro de éstos por la puntuación obtenida.

La gestión de la bolsa, constituida al amparo de esta convocatoria, así como su control y seguimiento corresponderá al Servicio de Personal, en cumplimiento de la Instrucción de Funcionamiento Bolsas de Empleo en la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada por Decreto, del Sr. Presidente, nº 507 de 7 de marzo, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 28, el 10 de marzo de 2025.

La bolsa de trabajo de promoción interna será preferente a la bolsa de trabajo del turno libre.

**OCTAVA. INCIDENCIAS.**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

**NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Se regirá por lo establecido en las bases generales y en las presentes bases, y en su defecto, por Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

**DÉCIMA. RECURSOS.**

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, los/as interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, ante el Diputado Provincial delegado de Personal y Régimen Interno o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudieran interponer.

**ANEXO 1.- TEMARIO.-****MATERIA COMÚN**

TEMA 1.- El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

TEMA 2.- La Administración Pública: concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. La Provincia: concepto y elementos. Órganos provinciales.

TEMA 3.- Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

TEMA 4.- Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre igualdad.

**MATERIA ESPECÍFICA**

TEMA 5.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Títulos I y III. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Título II: Capítulo II.

TEMA 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Título I: Interesados en el procedimiento: Concepto y clases.

TEMA 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Título III: Los actos administrativos.

TEMA 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. Título V: Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

TEMA 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulos I a VI.

TEMA 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título III: Relaciones interadministrativas: Capítulos I a IV.

TEMA 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar: Capítulos I a II. Título I: Capítulos I a IV.

TEMA 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta.

TEMA 13.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 14.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Título I: Capítulo I: Concepto y clasificación de bienes. Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales. Capítulo II: Del patrimonio de las entidades locales.

TEMA 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo II Sección 1.ª: Delimitación de los tipos contractuales y Sección 3.ª: Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 16.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título I: Capítulo III Sección 2.ª: Imposición y ordenación de tributos locales. Sección 3.ª: Tasas. Capítulo VI: Precios públicos

TEMA 17.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: Título VI: Capítulo I Sección 1.ª: Los presupuestos: Contenido y aprobación. Sección 2.ª: De los créditos y sus modificaciones.

TEMA 18.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Títulos I, II y III.

TEMA 19.- Conceptos de informática básica: hardware y software. El explorador de Windows 10. Gestión de carpetas y archivos. Uso de internet y otras aplicaciones.

TEMA 20.- WORD, OUTLOOK y EXCEL (versión 2021). Conceptos y funcionamiento.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.